



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No. 2846-1423-2007

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador cuatro de octubre de dos mil siete. Vistas las diligencias promovidas por el señor PAULINO MAXIMILIANO PORTILLO HERRERA, en calidad de titular de la actividad "GRANJA PORCICOLA SANTA ELENA-MONTEFRESCO". El proyecto consiste en el manejo de una granja para la reproducción, desarrollo y engorde de cerdos para su comercialización, usando razas híbridas, en una propiedad de 20,300 metros cuadrados, de los cuales la actividad utiliza 3,327.86 metros cuadrados en su totalidad, de dicho total, las lagunas de oxigenación utilizarán 220 m<sup>2</sup> con una capacidad de 500 m<sup>3</sup> para el manejo y tratamiento de las aguas residuales. El proyecto está ubicado en Cantón Santa Rosa, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido el Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental de la referida actividad, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. El Diagnóstico Ambiental de la referida actividad, se elaboró conforme los requisitos establecidos en los Artículos 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;
- III. Se ha recibido en este Ministerio Fianza de Cumplimiento Ambiental que establece el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA 50/100 DOLARES (\$8,580.50)**, para un plazo de **DOS AÑOS**, vigente desde el 24 de septiembre de dos mil siete hasta el 24 de septiembre de dos mil nueve, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales;



RESOLUCION MARN-No-2846-1423-2007

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 107 y 108, de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL a "GRANJA PORCICOLA SANTA ELENA-MONTEFRESCO", cuyo titular es el señor PAULINO MAXIMILIANO PORTILLO HERRERA; ubicada en Cantón Santa Rosa, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular de la actividad los siguientes anexos: La descripción de la actividad, el detalle de las medidas ambientales, sus costos, y el cronograma de ejecución de las medidas ambientales, así como el Diagnóstico Ambiental y el Programa de Adecuación Ambiental. El titular queda obligado a mantener y controlar el funcionamiento de las mismas. Su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar a la actividad, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.
5. Este Permiso Ambiental, no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución de la presente actividad.
6. El titular dos meses antes del vencimiento de la Fianza de Cumplimiento Ambiental, deberá solicitar la Auditoría Ambiental de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y los artículos 35, 36, 37, 38, y 39 de su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-  
EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS



Ing. Francisco Antonio Perdomo Lino  
Director General de Gestión Ambiental



Lic. Atilio Ramírez Amaya  
Director General de Asuntos Jurídicos

19/9/2001

D66A 2846

**DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA EL PERMISO AMBIENTAL  
A TRAVÉS DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD  
"GRANJA PORCÍCOLA SANTA ELENA-MONTEFRESCO."**

*Comprobar  
Firmas*

**I.- DATOS GENERALES**

- a) **Nombre de la actividad:** Granja Porcícola Santa Elena-Montefresco.
- b) **Nombre del titular:** Paulino Maximiliano Portillo Herrera.
- c) **Ubicación de la actividad:** Cantón Santa Rosa, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad,
- d) **Antecedentes:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió el día 19 de septiembre de 2001, del señor Paulino Maximiliano Portillo Herrera, el Diagnóstico Ambiental de la actividad denominada "Granja Porcícola Santa Elena-Montefresco", localizada en Cantón Santa Rosa, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad. El día 28 de agosto de 2002 se emitieron observaciones al documento, las respuestas fueron remitidas 05 de junio de 2007, el día 19 de junio de 2007 se realizo visita de campo para comprobar la información presentada. El día 27 de junio del 2007, se emitieron segundas observaciones al diagnóstico, siendo presentadas las respuestas a este Ministerio el 06 de septiembre de 2007. El día 13 de septiembre de 2007, se envió al titular el Requerimiento de Fianza.
- e) **Prestadores de servicio responsables de la elaboración del Diagnóstico Ambiental:** Ingenieros Francisco Rosales, RPSEA 0166 y Fredy Benavides Rodríguez, RPSEA0374; licenciado Erick Manuel Vásquez RPSEA0375 e Ing. Salvador Vega Prado colaborador del Centro de Producción Mas Limpia de El Salvador
- f) **Monto total de la fianza:** Rendir una fianza a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES por el monto de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA 50/100 DOLARES (\$8,580.50)**, para un plazo de **dos AÑOS**, a partir de la fecha de la emisión del permiso ambiental de funcionamiento.
- g) **Descripción de la actividad:** consiste en el manejo de una granja para la reproducción, desarrollo y engorde de cerdos para su comercialización, usando razas híbridas, en una propiedad de 20,300 metros cuadrados, de los cuales la actividad utiliza 3,327.86 metros cuadrados en su totalidad, de dicho total, las lagunas de oxigenación utilizaran 220 m<sup>2</sup> con una capacidad de 500 m<sup>3</sup> para el manejo y tratamiento de las aguas residuales.

**II.- ANEXOS**

- Dictamen Técnico
- Plano de ubicación de la actividad

**Nombre del Técnico responsable de la evaluación:** Ing. René Avendaño

**Vo. Bo. Gerente de Producción Limpia:** Ernesto Javier Figueroa Ruiz

Firma: \_\_\_\_\_

**Nombre y Firma Técnico responsable del presente Dictamen:**

Ing. Albert Willians Salmerón Ramírez

Firma: \_\_\_\_\_

**Fecha de emisión de Dictamen Técnico:** 13 de septiembre de 2007

El Dictamen Técnico anexo consta de 18 páginas.



**FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TECNICO EL CORRESPONDIENTE  
DIAGNOSTICO AMBIENTAL**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**GERENCIA PRODUCCION LIMPIA**

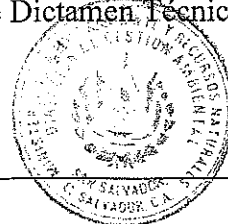
**CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL TITULAR DEL ACTIVIDAD**

- 1) El titular debe de cumplir y dar seguimiento a las actividades propuestas en la información descrita en el Diagnostico Ambiental y adenda presentada a este Ministerio. Dichas actividades deberán ejecutarse tomando en consideración las disposiciones que señalen las autoridades correspondientes a cada actividad, así como la obtención de la factibilidad de las mismas.
- 2) El Programa de Adecuación Ambiental deberá cumplirse conforme el Diagnóstico Ambiental presentado, que sirvieron de fundamento para el presente Dictamen Técnico; el Ministerio puede realizar las Auditorias de Evaluación Ambiental correspondientes.
- 3) Dar cumplimiento estricto al componente de monitoreo del Programa de Adecuación Ambiental, documentando la implementación y cumplimiento del mismo.
- 4) Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, suelo removido y cualquier otro residuo o desecho procedente de la etapa de preparación del sitio y de construcción, deberán ser retirados del área y depositados en sitios debidamente autorizados por la autoridad competente.
- 5) El TITULAR será el responsable al momento de instalar y darle el mantenimiento respectivo a la correspondiente infraestructura descrita para el manejo de aguas negras y grises, tales como letrina de fosa séptica y pozo de absorción, respectivamente, conforme a las especificaciones técnicas y diseño aprobado por la autoridad competente (MSPAS); dicho sistema debe ser funcional.
- 6) Deberá contar con un muro o cerca perimetral que permita controlar el ingreso o salida de las instalaciones de la granja, de personas, materias primas y desechos de los procesos de producción así como también deberá contar con un sistema de aguas lluvias, que evite la mezcla con las aguas residuales de tipo especial.
- 7) El titular deberá definir una zona de protección sanitaria dentro de los terrenos de la granja, establecida a partir de las galeras más externas hacia las colindancias, que presente un límite para la construcción de viviendas u otro tipo de establecimientos, con el fin de proteger a la población expuesta al riesgo por causa de la actividad productiva, aprobada por la autoridad competente.
- 8) Será responsabilidad del titular de velar porque el agua que se utilice en la granja tanto para la producción como para el consumo humano, deberá estar exenta de organismos capaces que puedan provocar enfermedades y de elementos o sustancias que puedan producir efectos fisiológicos perjudiciales, por lo que deberá hacer cada mes un análisis de agua, debe cumplir con los parámetros microbiológicos y físico-químicos establecidos en la Normativa vigente.
- 9) Mantener o ejecutar un programa permanente para el control de insectos o roedores, dentro de las instalaciones de la granja, llevando registro de las acciones el cual deberá estar disponible cuando se necesite.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**GERENCIA PRODUCCION LIMPIA**

- 10) Las aguas residuales de tipo especial, deberán ser manejadas dentro de las instalaciones con un equipo adecuado de operación de un sistema de tratamiento para aguas de esa naturaleza, además deberá llevar un registro de la calidad de las mismas, conforme a los análisis realizados por un laboratorio acreditado por CONACYT y deberán ser presentados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según lo establecido en el Art.19 del reglamento especial de aguas residuales de la Ley del Medio Ambiente.
- 11) El manejo de los desechos sólidos comunes, deberá efectuarse en la fuente de generación y debe realizar un manejo sanitario integral para evitar que se constituyan criaderos de moscas u otros vectores. El manejo de los desechos peligrosos que se generen en la granja porcina, tales como envases de plaguicidas, antibióticos y vacunas deben manejarse bajo lo establecido en el Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos emitido por el MARN.
- 12) No se permitirá la disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, dentro o aledaño a la actividad.
- 13) Será responsabilidad del titular de la granja, que los trabajadores que tengan contacto con los cerdos, sus desechos y alimentos, deben contar con certificado de salud avalado por un médico, que incluya examen general de heces, orina y tuberculosis, los que deberán ser actualizados cada seis meses y deben estar disponibles en los registros de las instalaciones de la granja.
- 14) Será responsabilidad del titular de la granja, la disposición final adecuada de los cadáveres, placentas, amputaciones y en general del material formado por tejidos animales afín de evitar la contaminación, con el fin que cumpla con lo establecido en la Ley del Medio Ambiente.
- 15) El manejo de la escorrentía superficial, deberá realizarse hacia los puntos de descarga indicados por la autoridad competente, realizando en dichos puntos las obras de infraestructura y protección propuestas que permitan fluidez hacia los puntos de descarga a fin de evitar procesos erosivos.
- 16) El titular es el responsable de proporcionar la ejecución y mantenimiento necesario a las medidas ambientales durante la implementación de la actividad y en el período de dos años para lograr su establecimiento definitivo.
- 17) Cualquier impacto adverso no previsto en la información presentada y que surja durante la ejecución, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
- 18) El titular deberá hacer del conocimiento al personal residente que participa en la ejecución de la actividad, las disposiciones y medidas ambientales definidas en el Diagnóstico Ambiental.
- 19) Obtenidas todas las autorizaciones o permisos para la ejecución de la actividad y una vez el titular dé inicio a la ejecución, éste deberá notificarlo al MARN, a fin de que pueda darle seguimiento conforme al cronograma de ejecución de las medidas ambientales presentado.
- 20) El Ministerio puede, sin previo aviso, **realizar las inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las Condiciones establecidas** en el presente Dictamen Técnico.



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**GERENCIA PRODUCCION LIMPIA**

- 21) Para redimir la fianza ambiental, debe demostrar que las medidas ambientales han sido implementadas y funcionan eficientemente.
- 22) El titular deberá acatar la norma técnica sanitaria de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 81 del Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la elaboración de normas pertinentes para evaluar la ejecución de la actividades relacionadas con la salud y mantenimiento adecuado de condiciones higiénicas, para la autorización y funcionamiento de granjas porcinas.

Este dictamen está sujeto a la determinación de la **VIABILIDAD AMBIENTAL** y en ningún momento sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes a dicha actividad.

Cualquier situación que pueda causar daños a la salud humana o al medio ambiente, así como originar infracción ambiental, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente, será responsabilidad del titular de la actividad.

Las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el titular, en cada una de las etapas de ejecución de la actividad y su incumplimiento obliga al Ministerio a iniciar los procesos administrativos establecidos en los Art. 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

**V. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES**

El Programa de Adecuación Ambiental será implementado en un período dos años, y su ejecución será de la siguiente forma:

(Se anexa copia del Cronograma de implementación de Medidas Ambientales)

San Salvador, 13 de septiembre de 2007.

Ing. Albert Wilhans Salmón Ramírez  
Técnico en Producción Limpia  
Técnico responsable del presente Dictamen





7. El Programa de Adecuación Ambiental actualizado.

El Programa de Adecuación Ambiental actualizado contiene las Medidas ambientales realizadas y a implementar de prevención, atenuación y compensación de los impactos negativos significativos generados en relación a las aguas residuales, desechos sólidos, vectores y olores contaminantes, incluyendo la descripción de la medida, monto a invertir y ubicación.

Actividad	Impacto generado	Medida de control ambiental	Descripción de la medida	Ubicación de la medida	Responsable de la ejecución	Costo calculado	Momento de la ejecución	Resultado esperado	Referencia descripción de la medida
Implementación de tarimas	Generación de desperdicio de materia prima	atenuación	Compra y colocación de tarimas	bodega	Paulino Portillo	--	Ya implementado	No generación de desperdicio por el buen manejo	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 4.3.1
aumento de techo en las galerías	Mezcla de agua lluvia con aguas residuales	atenuación	Compra y colocación de materiales de techo	En las galerías que no están completamente techadas	Paulino Portillo	1900.50	Comienzo enero 2009	Que no aumente el caudal de aguas residuales	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.6
sistema de limpieza en seco dentro de las galerías	Generación de cerdaza	atenuación	Limpieza, para remover los desechos sólidos.	En cada una de las galerías de Producción.	José Castillo	--	Ya implementado	Disminución de aguas residuales	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 4.1.1.1
generación del compost	Tratamiento de cerdaza	atenuación	Construcción de techo y pavimentación de suelo con pendiente	Área asignada por la granja de tratamiento anterior	Paulino Portillo	1100.00	Comienzo julio 2009	Generación de abono orgánico	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítems 5.3.1

Tabla 6: Programa de Adecuación Ambiental actualizado



*Paulino Portillo*

Actividad	Impacto generado	Medida de control ambiental	Descripción de la medida	Ubicación de la medida	Responsable de la ejecución	Costo calculado	Momento de la ejecución	Resultado esperado	Referencia descripción de la medida
Readecuación de las lagunas de oxidación	Tratamiento de Aguas residuales	atenuación	Construcción y adecuación de las lagunas	En terreno donde ya están las lagunas existentes, de norte a sur y la segunda de este a oeste	Paulino Portillo	3600.00	Comienzo enero 2008	Mejora en el manejo y limpieza de las lagunas	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.7
Cambio de canales por tuberías	Mezcla de agua lluvia con aguas residuales	atenuación	Compra de tuberías y cambio por las canaletas existentes	En todas las canaletas existentes	Paulino Portillo	600.00	Comienzo junio 2008	Que no aumente el caudal de aguas residuales	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.6
Compra de plástico, para la impermeabilización de las lagunas	Evitar la infiltración del agua en las lagunas	prevención	Colocación de plástico en cada una de las lagunas	En las lagunas	Paulino Portillo	900.00	Comienzo marzo 2008	No filtración de las aguas residuales en el terreno	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.6
Construcción de un tanque dosificador de cloro	Tratamiento final a las Aguas residuales	prevención	Diseño y construcción de un Dosificador de cloro y compra de un kit de medición de cloro residual	En las lagunas	Paulino Portillo	200.00	Comienzo marzo 2008	Reutilización para regadíos en la zona	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.6
Colocación de recipientes en la operación de maternidad	Recolección de desechos	atenuación	Se colocan recipientes plásticos para la disposición de desechos sólidos.	Galera de maternidad	José Castillo	---	Ya implementado	Mejora en el manejo de desechos orgánicos.	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.1
Plantación de árboles ornamentales	Malos olores	Compensación.	Se plantarán mas árboles con la finalidad de mejorar el paisaje y evitar los malos olores generados	En los alrededores de las galeras	Paulino Portillo	70.00	Octubre 2008	Disminución de olores generados en el proceso productivo	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 4.6

Tabla 6 continuación: Programa de Adecuación Ambiental actualizado



*Paulino Portillo*  
 Paulino M. Portillo





Proyectos del DA Cuenca Santa Fe de Montefresco

Actividad	Impacto generado	Medida de control ambiental	Descripción de la medida	Ubicación de la medida	Responsable de la ejecución	Costo calculado	Momento de la ejecución	Resultado esperado	Referencia descripción de la medida
Fumigación en las galerías	vectores	prevención	Se fumiga cada 2 semanas a principio de invierno y después cada mes.	En todas las galerías de la granja	José Castillo	---	Ya implementado	Eliminación de vectores	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 4.2
Construcción de pilas de sedimentación	separación de cerdaza	atenuación	Se separa la cerdaza y se lleva al área de compost	Al final de las tuberías y principio de las lagunas	Paulino Portillo	210.00	Diciembre 2008	Aprovechamiento de cerdaza como abono orgánico.	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.6
Habilitar un lugar para entierro de animales	Desechos orgánicos	atenuación	Entierro de animales mayores a 90 lb	En terreno donde ya esta la zona establecida	José Castillo	---	Ya implementado	Eliminación de desechos orgánicos de mayor peso	Guía de opciones de Producción Mas Limpia ítem 5.2.4

Tabla 6 continuación: Programa de Adecuación Ambiental actualizado

*Paulino Portillo*  
*Paulino M. Portillo Herrera*

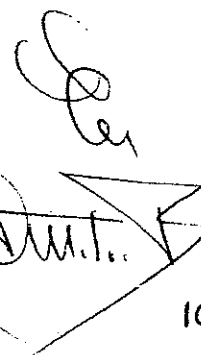
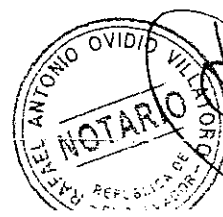


100

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en adelante se llamará "la Compañía", por este medio OTORGA: Que se constituye Fiadora hasta por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, para garantizar por parte del señor PAULINO MAXIMILIANO PORTILLO HERRERA, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el **Fiel Cumplimiento** de la Ejecución del Programa de Adecuación Ambiental del proyecto denominado "GRANJA PORCICOLA SANTA ELENA-MONTEFRESCO", ubicado en cantón Santa Rosa, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de conformidad al Programa de Adecuación Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes relacionado, y en cumplimiento de la Notificación MARN- DGGA-RF-2846-1212-2007, de fecha 13 de septiembre de 2007.- Esta fianza estará en vigencia durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir del día 24 del mes de septiembre del año 2007, y la responsabilidad de la Compañía se extinguirá hasta que hayan sido canceladas todas las obligaciones, bien sea por el señor PAULINO MAXIMILIANO PORTILLO HERRERA o por la misma Compañía dentro del plazo de esta fianza.- Queda entendido que si se diere el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, la Compañía estará obligada a hacer el depósito efectivo al simple requerimiento del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA



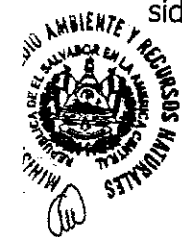
dándose por cancelada la presente garantía aún cuando el documento original no sea devuelto.- Para los efectos de esta fianza, SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, señala la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, como domicilio especial, y se somete a la competencia de sus Tribunales, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás resoluciones apelables del juicio ejecutivo o de sus incidentes, y autoriza que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que designe el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza. En testimonio de lo cual se emite la presente fianza en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de septiembre del año ~~dos~~ mil siete.-



10/17



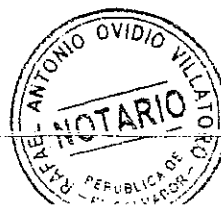
la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil siete. Ante mí, RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO, Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor ROBERTO ADRIAN ORTIZ BARRIERE, de cuarenta años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio y del de San Salvador, a quien conozco y de cuya identidad me cercioré por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres-seis, actuando en nombre y representación de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., y que en éste instrumento podrá denominarse "La Compañía", Institución de Seguros y Fianzas, de este domicilio, de la cual es Apoderado General Administrativo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de marzo del dos mil seis, en los oficios del Notario Alvaro Gustavo Benítez Medina, por el Licenciado Alfredo Félix Cristiani Burkard, conocido por Freddy Cristiani, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Cuatro del Libro Un Mil Ciento Veintidós de Otros Contratos Mercantiles, a favor del Ingeniero Ortiz Barriere y de otros, en el cual en la forma que comparece se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder esta acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y ME DICE: que reconoce como suya la firma que aparece al pié del documento que antecede el cual ha sido otorgado en esta ciudad este mismo día se encuentra redactado en una hoja de papel,



y por medio del mismo la Compañía que representa el compareciente se constituye Fiadora hasta por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, para garantizar por parte del señor PAULINO MAXIMILIANO PORTILLO HERRERA, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el **Fiel Cumplimiento** de la Ejecución del Programa de Adecuación Ambiental del proyecto denominado "GRANJA PORCICOLA SANTA ELENA-MONTEFRESCO", ubicado en cantón Santa Rosa, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de conformidad al Programa de Adecuación Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes relacionado, y en cumplimiento de la Notificación MARN-DGGA-RF-DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS- UN MIL DOSCIENTOS DOCE-DOS MIL SIETE, de fecha trece de septiembre de dos mil siete.- La relacionada fianza estará en vigencia durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir del día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil siete, y la responsabilidad de la Compañía se extinguirá hasta que hayan sido canceladas todas las obligaciones, bien sea por el señor PAULINO MAXIMILIANO PORTILLO HERRERA o por la misma Compañía dentro del plazo de la relacionada fianza.- Queda entendido que si se diere el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, la Compañía estará obligada a hacer el depósito efectivo al simple requerimiento del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA




*Paulino*



dándose por cancelada la relacionada garantía aún cuando el documento original no sea devuelto; y bajo los demás términos y condiciones que se consignan en el documento de fianza antes relacionado, el cual se lo leí al compareciente en todas sus partes y lo ratifica.- Doy Fe de ser AUTENTICA la prenotada firma por haber sido puesta a mi presencia y reconocida como suya por el compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de TRES HOJAS y leída que se la hube íntegramente en un solo acto, la ratifica y firmamos.- DOY FE DE TODO.-

*Aut.*



RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



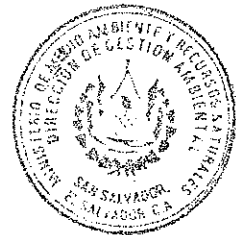


### 8. Programa de Monitoreo.

En el Programa de Monitoreo que se incluye lleva por objetivo conocer las variables a monitorear, tener un programa de muestreo, designar al responsable del monitoreo, conocer cuales son las normas técnicas que se toman de referencia, conocer como se interpretaran los resultados y hacer una retroalimentación.

Medida de control ambiental	Parámetro de referencia	Variable de monitoreo	Lugar de monitoreo	Frecuencia de monitoreo	Método a utilizar	Responsable del monitoreo	Interpretación del resultado	Retroalimentación	Referencia en el texto de descripción del impacto
generación del compost	16.79 Lb cerdaza/mes*cerdo	Lb cerdaza, números de cerdos.	Galera de compost	Semanal y mensual	Pesado	José Castillo	Si el resultado es mayor que el parámetro significa mayor generación de cerdaza y viceversa.	Actualizar parámetro en base al resultado anual	Cap. VII, identificación, priorización y cuantificación de los daños ambientales ocasionados por la actividad productiva. Ver Pág. 24
Desecho común	58.7	Lb. Desecho común	Área asignada para desecho común.	Mensual	Pesado	José Castillo	Si el resultado es mayor que el parámetro significa mayor generación de desecho y viceversa.	Actualizar parámetro en base al resultado anual	Guía de opciones de Producción Más Limpia, Manejo y Tratamiento de Desechos Item 5.1
Desecho peligroso	0.73	Lb. Desecho peligroso	Área asignada para desecho peligroso	Mensual	Pesado	José Castillo	Si el resultado es mayor que el parámetro significa mayor generación de desecho y viceversa.	Actualizar parámetro en base al resultado anual	Guía de opciones de Producción Más Limpia, Manejo y Tratamiento de Desechos Item 5.2

Tabla 7: Programa de Monitoreo



**Monitoreo para las aguas residuales.**

Medida de referencia a las aguas residuales	Parámetro	Norma propuesta	Descarga al cuerpo receptor	Determinar el caudal y medir según cuadro 2	Método a utilizar	Responsable del monitoreo	Medida adicional en caso de no cumplimiento
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Demanda bioquímica de oxígeno	NSO 13.49.01:06	300 mg/l	semestral	5210 B 4500-0C	Paulino Portillo	Rediseño de sistema de tratamiento
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Demanda química de oxígeno	NSO 13.49.01:06	1800 mg/l	semestral	5220 D	Paulino Portillo	Rediseño de sistema de tratamiento
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Potencial de hidrogeno	NSO 13.49.01:06	5.5- 9.0	semanal	4500-HB	Paulino Portillo	Poner cal si es ácido y ácido si es básico
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Grasas y aceites	NSO 13.49.01:06	50 mg/l	semestral	5220 B	Paulino Portillo	Trampa de grasa
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Sólidos sedimentables	NSO <del>13.49.01:06</del>	15 ml / l	semestral	2540 F	Paulino Portillo	Trampa de grasa
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Sólidos suspendidos totales	NSO 13.49.01:06	150 ml / l	semanal	2540 D	Paulino Portillo	Tamiz o filtro adicional
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Temperatura	NSO 13.49.01:06	20oC -35 oC	semanal	2550	Paulino Portillo	Aireación por compresor de aire
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	fecales	NSO 13.49.01:06	2000 NMP /100 ml	semestral	9221 E	Paulino Portillo	Poner cloro
Norma de aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor	Coniformes totales	NSO 13.49.01:06	10000 NMP /100 ml	semestral	9223 A	Paulino Portillo	Poner cloro

Tabla 7 continuación: Programa de Monitoreo

Referencia para los métodos de análisis: Estándar Methods for the Examination of Water and Wastewater, 20th Ed







Cronograma de Ejecución Programa de Adecuación Ambiental Diagnóstico Ambiental Granja Santa Elena - Montefresco

Medida	2008												2009												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Aumento de techo en las galerías																									\$ 1,900.50
Generación del compost																									\$ 1,100.00
Readecuación de las lagunas de oxidación																									\$ 3,600.00
Cambio de canales por tuberías																									\$ 600.00
Compra de plástico, para la impermeabilización de las lagunas																									\$ 900.00
Construcción de un tanque dosificador de cloro																									\$ 200.00
Plantación de árboles ornamentales																									\$ 70.00
Construcción de pilas de sedimentación																									\$ 210.00
<b>TOTAL</b>																									<b>\$ 8,580.50</b>

*Paulino Portillo*

Ing. Paulino Portillo

